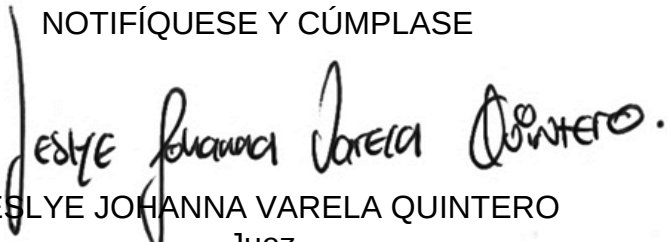


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el presente proceso de DIVORCIO se encuentra en etapa de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, seguida por el señor JORGE ELIECER CALDERON RODRIGEZ, en contra de la señora CARMEN TERESA CERA CASTELLAR, y la misma se encuentra admitida y notificada, allanándose la parte demandada a las pretensiones y hechos de la demanda, sea la oportunidad para darle aplicación al artículo 523 inciso 6 del C.G.P, en el sentido de ordenar el emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad, para que hagan valer sus créditos, dicho emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

P. DIVORCIO / LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2000131100022021-00237-00